



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **BANCO BBVA S.A.**, contra **CESAR AUGUSTO DUARTE MARTINEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00209 00

Una vez revisada la subsanación de la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **CESAR AUGUSTO DUARTE MARTINEZ** y a favor de **BANCO BBVA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$62.906.096)** por concepto del capital del pagaré N° 00130367889600166998, más **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.718.309)** por concepto de intereses corrientes liquidados del 28 de abril de 2021 al 28 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a partir del 29 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima expedida por la Superintendencia Financiera.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL UN PESO (\$2.227.001)** por concepto de capital del pagaré N° 00130367815000285426, más **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$290.465)** por concepto de intereses corrientes dejados de cancelar desde el 5 de abril de 2021 al 23 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a partir del 29 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima expedida por la Superintendencia Financiera.
- **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.194.277)** por concepto de capital contenido en pagaré N° 00130367815000285418, más **TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$380.065)** por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 5 de abril de 2021 al 23 de agosto de 2022,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

más los intereses moratorios a partir del 29 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima expedida por la Superintendencia Financiera.

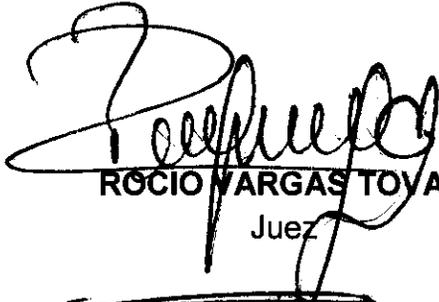
SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **CESAR AUGUSTO DUARTE MARTINEZ**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al **CESAR AUGUSTO DUARTE MARTINEZ**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, para actuar dentro este proceso mediante como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior actúo por anotación en el libro
numero 133 de fecha 02/09/22

Secretaría: 